

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00375-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuatro (04) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

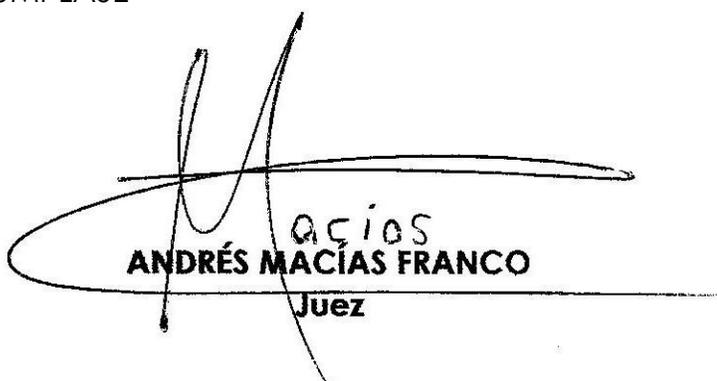
Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **FRANCISCO JOSÉ QUIROGA PACHÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.471.763 y la T.P. No. 69.156 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **ARACELY VILLALOBOS**, conforme poder visto en archivo 02 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ARACELY VILLALOBOS** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aporte reclamación administrativa pertinente para efectos de agotar aquel requisito incluido en el artículo 6º del CPTSS respecto de la demandada Colpensiones
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez